RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00144-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la endosataria judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por NIDIA STELLA CARREÑO SILVA a través de apoderado judicial, contra ROSALINA PEÑA BUSTAMANTE y EVER LOPEZ ALVAREZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 671 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de NIDIA STELLA CARREÑO SILVA contra ROSALINA PEÑA BUSTAMANTE y EVER LOPEZ ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero.

a) TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS *COP* ($3.400.000), por concepto de Capital de la letra de cambio.

b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es el tres (3) de junio de dos mil dieciocho (2018), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la DRA. LINA MARIA ROPERO CRUZ como endosataria en procuración para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 54 del 16 de julio de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SLPA.